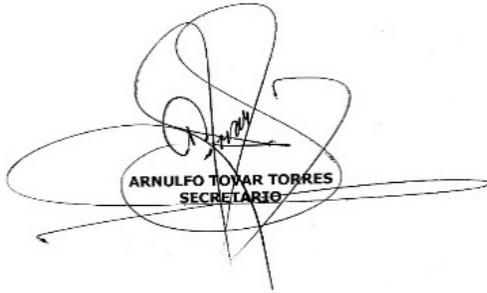


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00091-00
AUTO INTERLOC.710

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido por DAVIVIENDA S.A. contra EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRAN.

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso, sin lugar a costas, en virtud que el vehículo de placas KNO 747 fue inmovilizado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

De lo anterior, se infiere que se ha cumplido con la finalidad, naturaleza y esencia en esta clase de procesos, la que se limita a la aprehesión y entrega al demandante del vehículo a que se contrae el contrato de prenda sin tenencia.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente.

Relacionado con la cancelación de la inmovilización del citado automotor de placas KNO 747 ante la Sijin-Sección Automotores, dicha orden fue comunicada mediante oficio N°184 del 28-03-2023, dirigido a POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE AUTOMOTORES (12AUT) CARRERA 25 NO.32- 50 BARRIO LINARES MANIZALES, a su dirección electrónica según constancia en el expediente.

En cuanto a la orden de entrega del mencionado rodante, dicha orden se impartió mediante Oficio N°185 del 28-03-2023 dirigido al Administrador SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA Calle 72 W N°48W-35 Lote 18. Bucaramanga, a su dirección electrónica según constancia en el expediente.

En igual sentido, se envió copia del auto que ordenó la cancelación de la orden de inmovilización y de entrega, mediante Oficio N°217 del 28-03-2023 dirigido al apoderado judicial de la entidad demandante Doctor: CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA a la dirección electrónica abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co.

En esta nueva oportunidad, mediante oficio comuníquese esta determinación al abogado demandante y para los fines pertinentes remítasele copia de los oficios N°184 y 185.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido mediante apoderado judicial por DAVIVIENDA S.A. contra EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRAN, por cumplimiento del objeto del procedimiento de pago directo, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al abogado demandante, acompañado de los oficios N°184 del 28-03-2023 dirigido a POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE AUTOMOTORES (12AUT) CARRERA 25 NO.32- 50 BARRIO LINARES MANIZALES, para la cancelación de la inmovilización del rodante de placas KNO 747 y del oficio N°185 del 28-03-2023 dirigido al Administrador SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA Calle 72 W N°48W-35 Lote 18. Bucaramanga, para efectos de la entrega.

TERCERO: DECRETAR el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.082 del 18 de mayo de 2023



**ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

17 de mayo de 2023

Oficio N°324

Doctor:
CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA
abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co.

Anexo al presente, auto de la fecha proferido dentro del proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido mediante apoderado judicial por DAVIVIENDA S.A. contra EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRAN, tramitado con radicado 2023-00091-00.

Adjunto al mismo, copia de los oficios N°184 del 28-03-2023 dirigido a POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE AUTOMOTORES (12AUT) CARRERA 25 NO.32-50 BARRIO LINARES MANIZALES, para la cancelación de la inmovilización del rodante de placas KNO 747 y del oficio N°185 del 28-03-2023 dirigido al Administrador SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA Calle 72 W N°48W-35 Lote 18. Bucaramanga, para efectos de la entrega.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido por DAVIVIENDA S.A. contra EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRAN.

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso, sin lugar a costas, en virtud que el vehículo de placas KNO 747 fue inmovilizado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

De lo anterior, se infiere que se ha cumplido con la finalidad, naturaleza y esencia en esta clase de procesos, la que se limita a la aprehensión y entrega al demandante del vehículo a que se contrae el contrato de prenda sin tenencia.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente.

Relacionado con la cancelación de la inmovilización del citado automotor de placas KNO 747 ante la Sijin-Sección Automotores, dicha orden fue comunicada mediante oficio N°184 del 28-03-2023, dirigido a POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE AUTOMOTORES (12AUT) CARRERA 25 NO.32- 50 BARRIO LINARES MANIZALES, a su dirección electrónica según constancia en el expediente.

En cuanto a la orden de entrega del mencionado rodante, dicha orden se impartió mediante Oficio N°185 del 28-03-2023 dirigido al Administrador SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA Calle 72 W N°48W-35 Lote 18. Bucaramanga, a su dirección electrónica según constancia en el expediente.

En igual sentido, se envió copia del auto que ordenó la cancelación de la orden de inmovilización y de entrega, mediante Oficio N°217 del 28-03-2023 dirigido al apoderado judicial de la entidad demandante Doctor: CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA a la dirección electrónica abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co.

En esta nueva oportunidad, mediante oficio comuníquese esta determinación al abogado demandante y para los fines pertinentes remítasele copia de los oficios N°184 y 185.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido mediante apoderado judicial por DAVIVIENDA S.A. contra EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRAN, por cumplimiento del objeto del procedimiento de pago directo, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al abogado demandante, acompañado de los oficios N°184 del 28-03-2023 dirigido a POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE AUTOMOTORES (12AUT) CARRERA 25 NO.32- 50 BARRIO LINARES MANIZALES, para la cancelación de la inmovilización del rodante de placas KNO 747 y del oficio N°185 del 28-03-2023 dirigido al Administrador SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA Calle 72 W N°48W-35 Lote 18. Bucaramanga, para efectos de la entrega.

TERCERO: DECRETAR el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

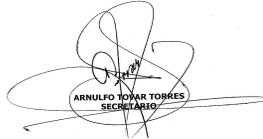


**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.082 del 18 de mayo de 2023



**ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

28 de marzo de 2023

Oficio N°184

Señores
POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA
DE AUTOMOTORES (12AUT)
CARRERA 25 NO.32- 50 BARRIO LINARES
MANIZALES

REF: SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRÁN.
RAD.17380 40 89 001 2023-00091-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"...

Examinada la actuación, mediante informe del 27 de marzo del año en curso, la Policía Nacional mediante Oficio GS-2023-036863-MEBUC, comunica que el día 25 de los corrientes fue inmovilizado el vehículo automotor automóvil de placas KNO 747, Marca Nissan, Linea Versa, Modelo 2022, Motor HR16-229134V, Chasis 3N1CN8AE3ZL106436, Color Gris, Servicio Particular, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales, dado en garantía mobiliaria por su propietario señor EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRÁN.

El vehículo automotor referenciado fue dejado a disposición en las instalaciones del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA ubicado en la calle 72 W N°48W-35 Lote 18, anexando inventario Y copia de la licencia de tránsito.

Consecuente con lo anterior, en primer lugar, se ordena la cancelación de inmovilización del citado rodante, oficiando a POLICIA NACIONAL-SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE AUTOMOTORES (12AUT) CARRERA 25 NO.32- 50 BARRIO LINARES- MANIZALES. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

28 de marzo de 2023

Oficio N°185

Señor, Administrador
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA
Calle 72 W N°48W-35 Lote 18.
Bucaramanga

REF: SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRÁN.
RAD.17380 40 89 001 2023-00091-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"...Examinada la actuación, mediante informe del 27 de marzo del año en curso, la Policía Nacional mediante Oficio GS-2023-036863-MEBUC, comunica que el día 25 de los corrientes fue inmovilizado el vehículo automotor automóvil de placas KNO 747, Marca Nissan, Linea Versa, Modelo 2022, Motor HR16-229134V, Chasis 3N1CN8AE3ZL106436, Color Gris, Servicio Particular, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales, dado en garantía mobiliaria por su propietario señor EDIER ALEJANDRO ALFONSO BELTRÁN.

El vehículo automotor referenciado fue dejado a disposición en las instalaciones del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA ubicado en la calle 72 W N°48W-35 Lote 18, anexando inventario Y copia de la licencia de tránsito. "..."

En segundo término, se ordena oficiar al Administrador del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S BUCARAMANGA ubicado en la calle 72 W N°48W-35 Lote 18, Bucaramanga, para que proceda a la entrega del mencionado vehículo automóvil de placas KNO 747, Marca Nissan, Linea Versa, Modelo 2022, Motor HR16-229134V, Chasis 3N1CN8AE3ZL106436, Color Gris, Servicio Particular, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales,

La entrega del vehículo se hará de manera exclusiva a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., quien recibe notificaciones en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@davivienda.com/ abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co asesor_legal@abogadoscac.com.co, con el fin de que la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y/o su apoderado Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODEIGUEZ quien recibe notificación en el correo electrónico asesor_legal@abogadoscac.com.co. abogado con poder expreso para recibir y retirar el vehículo de ese lugar y se formalice la entrega por secretaría, líbrese el oficio respectivo y para que sea radicado por la parte interesada. Realizada la entrega se elaborará la correspondiente acta de entrega que deberá remitir con destino a este proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO